



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 028 DE 2022

FECHA DE SUSCRIPCION	01 DE SEPTIEMBRE DE 2022
CONTRATANTE	E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA
NIT/C.C.	826002676-4
REPRESENTANTE LEGAL	ELIZABETH ZEA CASTRO
IDENTIFICACION	C.C. No. 1.057.590.965 de Sogamoso
CONTRATISTA	DORIS MILENA MESA DIAZ
IDENTIFICACION	C.C. No. 46.380.300 de Sogamoso
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA EN CUANTO A DISEÑAR Y MANTENER DE MANERA ADECUADA Y EFECTIVA EL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO, DESARROLLO E IMPLEMENTACION DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION VERSION 2, Y EL ASESORAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LOS PLANES INSTITUCIONALES Y ESTRATEGICOS SEGÚN DECRETO 612 DE 2018
VALOR DEL CONTRATO	CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCION	CUATRO (04) MESES

Entre los suscritos **ELIZABETH ZEA CASTRO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Sogamoso, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.057.590.965 expedida en Sogamoso, nombrada mediante Decreto de nombramiento N° 050 de fecha 03 de Agosto de 2022, expedido por el Alcalde del Municipio de Firavitoba, como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA**, entidad pública municipal descentralizada de carácter especial, regido en materia contractual por las normas de derecho privado y sujeto a la Jurisdicción ordinaria conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial la Ley 100 de 1993 y que para los efectos del presente contrato se denominara **LA E.S.E.**, por una parte, y por la otra, **DORIS MILENA MESA DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.380.300 expedida en Sogamoso, actuando como persona natural en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende realizado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para suscribir el presente documento, además de conocer en detalle toda la información relacionada con este contrato declarando además que está en condiciones de cumplir con lo señalado en este, así como en la propuesta presentada. En ese orden de ideas las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes Consideraciones: A). Que se busca adaptar la entidad a las condiciones empresariales establecidas en el marco de la Ley de seguridad Social en Salud garantizando la eficiencia social y económica de la entidad, así como la competitividad de la Institución. B). Que la E.S.E, como Institución de Salud Pública perteneciente al sistema de Seguridad Social en Salud y a la Red de prestación de servicios del Departamento de Boyacá requiere hacer un seguimiento y control a los procesos y procedimientos a fin de cumplir con su objeto social y sus funciones institucionales. C). Que la E.S.E., requiere un profesional que desarrolle los procesos propios de asesoría en control interno y modelo integrado de planeación y gestión, actividad ésta que exige conocimientos especializados y la cual tiene la característica de desarrollarse en forma autónoma e independiente, sin subordinación ni dependencia alguna. D) Que una vez verificada la planta de personal con que cuenta la Institución, se establece que no existe el cargo y/o personal

capacitado y de confianza para realizar las actividades propias del objeto de este contrato. E). Que para el cumplimiento de su objeto social, buscando satisfacer el servicio requerido, una vez analizadas las diferentes formas de contratación permitidas legalmente, atendiendo la normatividad expedida sobre el empleo (Ley 1429 de 2010) y la forma como se desarrollaran las actividades propias del servicio a contratar (dedicación de tiempo con plena autonomía e independencia del contratista, conocimientos especializados **etc.**), la E.S.E. determino que es procedente contratar dicho servicio por la modalidad de prestación de servicios. F). Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación interno, es viable contratar este tipo de servicios bajo esta modalidad, con persona natural o jurídica que hubiese demostrado capacidad, idoneidad, confianza y experiencia para ejecutar el objeto del contrato directamente relacionada con el área que se trate. G). Que, de acuerdo con necesidad del servicio presentada por el área de Gerencia de la E.S.E., se determinó la necesidad de adquirir dicha prestación. H) Que se recibió propuesta la cual fue analizada, determinándose que es ajustada a las necesidades de la E.S.E. según consta en concepto de viabilidad anexo. En consecuencia, el presente documento se registrará por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** En desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA se obliga para con LA E.S.E. a la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA EN CUANTO A DISEÑAR Y MANTENER DE MANERA ADECUADA Y EFECTIVA EL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO, DESARROLLO E IMPLEMENTACION DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION VERSION 2, Y EL ASESORAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LOS PLANES INSTITUCIONALES Y ESTRATEGICOS SEGÚN DECRETO 612 DE 2018**, de acuerdo a la propuesta presentada y las necesidades de LA E.S.E., las cuales hacen parte integral de este contrato. **SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente contrato se fija para todos sus efectos en **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) M/CTE**, incluidos los impuestos, tasas y/o contribuciones del Orden nacional, departamental, municipal y demás a que haya lugar. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** LA E.S.E. cancelará al CONTRATISTA el valor antes indicado, previa presentación y radicación de la factura y/o cuenta de cobro original, observando que esta cumpla con las normas de la DIAN; en cuotas mensuales vencidas conforme a la ejecución contractual certificada por el supervisor asignado, de acuerdo con lo señalado en la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato. Para el respectivo pago, deberá acreditar estar al día en aportes parafiscales y los relativos al sistema de Seguridad Social Integral (cuando corresponda) y radicar la factura y/o cuenta de cobro original en la Oficina de Tesorería de la E.S.E. En todo caso los pagos a que se obliga LA E.S.E., están sujetos a las disponibilidades Presupuestales de caja. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN, VIGENCIA Y ENTREGA:** Para la ejecución del presente contrato las partes fijan el término de duración a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución y hasta el 30 de diciembre de 2022. La vigencia del contrato se computará a partir de la fecha de su perfeccionamiento, incluyendo el plazo de ejecución y hasta cuatro (4) meses más, término que se empleará para evaluar por parte de la E.S.E. la ejecución contractual y de ser necesario adelantar las acciones para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario. **PARÁGRAFO PRIMERO. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión y el contratista se compromete a prorrogar las pólizas (cuando corresponda) en el plazo que dure la suspensión. **QUINTA. PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos celebrados por LA E.S.E., se perfeccionarán con la existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente y firma de las partes en escrito, donde se acordará el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá de la existencia de las reservas respectivas. La liquidación de

los contratos se realizara dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la duración del contrato, siendo entendida esta, como el procedimiento a través del cual una vez concluido el contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera cumplieron las obligaciones recíprocas de él derivadas, con el fin de establecer si se encuentra o no a paz y salvo por concepto relacionado con la ejecución del contrato, la cual podrá de ser de común acuerdo o unilateralmente cuando no sea posible la concurrencia del contratista. **PARÁGRAFO. LIQUIDACIÓN UNILATERAL POR PARTE DE LA E.S.E.:** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E. y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de reposición. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Ampara el presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del 26 de agosto de 2022, código 212020200901001, Rubro presupuestal, *HONORARIOS*, para la presente vigencia fiscal, expedido por el responsable de presupuesto de la E.S.E. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones dentro del desarrollo del objeto contractual: 1.- Realizar todas y cada una de las actividades asignadas por la E.S.E. en virtud del presente contrato en especial las que se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual. 2.-Apoyar a la E.S.E. en los procesos de documentación del sistema, se realiza en forma conjunta con la entidad, en esta etapa se realiza los documentos propios del sistema de control interno con base en el decreto 1499 de 2017. 3. Asesorar a la E.S.E. en la contestación de oficios relacionados con control interno y modelo integrado de planeación y gestión provenientes de los organismos del estado y demás organismos de control. 4. Realizar una reunión mensual con el Comité Institucional de Gestión y desempeño para revisar las distintas políticas implementadas de MIPG. 5. Desarrollar reuniones cada vez que se requiera con el Comité Institucional de control interno. 6.- Presentación de Informes semestrales de acuerdo al decreto 2106 de 2019. art.156. 7.- Seguimiento Trimestrales a los planes institucionales establecidos en la Entidad de acuerdo al decreto 612 de 2018. 8.- Presentación de Informes Trimestrales en Austeridad del Gasto. (Tercer y Cuarto Trimestre). 9.-Realizar seguimiento al Informe de P.Q.R.S. de acuerdo art. 76 de la Ley 1474 de 2011. 10.- Seguimiento y verificación de Cumplimiento del Índice de Transparencia y acceso a la información. 11. Las demás actividades que se requieran para el desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir de forma eficiente y oportuna las obligaciones que se generen con ocasión del objeto del contrato. No obstante, el CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley y del presente Contrato. 2) En caso de pérdida, deterioro, daño de cualquier bien dado en tenencia para uso del CONTRATISTA, derivado de su acción dolosa o culposa, este deberá responder integralmente por el bien, ya sea reponiéndolo o cancelando su reparación. Para tal efecto deberá firmar las actas de recibo y entrega de inventarios al inicio y terminación del contrato (si a ello hubiere lugar). 3) EL CONTRATISTA se compromete a velar y propender por el cumplimiento de todos los procesos y procedimientos de cada servicio de la E.S.E. 4) El CONTRATISTA debe cumplir como requisito para la prestación del servicio, el reglamento de higiene y seguridad, el programa de salud ocupacional, dar cumplimiento a la política de Seguridad y Salud Ocupacional y Seguridad Ambiental, y a los procedimientos seguros de trabajo según la actividad a realizar en la Institución. 5) Atender y cumplir con lo establecido en el código de Ética y buen gobierno, desarrollado por LA ESE, dentro de sus políticas de calidad. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** 1) Cancelar el valor pactado. 2) Permitir la prestación de los servicios contratados en el lugar que determine. 3) Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado por parte del contratista. **NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sea nacional o extranjera, sino con autorización previa y por escrito de la Gerente de la E.S.E., pudiendo ésta, reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **DÉCIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1) Propuesta

presentada por el contratista. 2) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 3) Certificado de inicio de ejecución y aviso de supervisión. 4) Reserva presupuestal. 5) Demás documentos necesarios o allegados con el contrato. **DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas el presente contrato, la E.S.E., exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a la E.S.E. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de la cuenta que por cualquier concepto la E.S.E. le adeude al CONTRATISTA. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SEGUNDA. GASTOS:** Los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta del CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de Firavitoba. **DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: 1) Incumplimiento del objeto. 2) Vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo. 4) Por terminación unilateral. 5) Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la persona que designe la Gerencia o en su defecto por ésta. Son obligaciones del supervisor las siguientes 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2). Informar a la Gerencia cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten las medidas necesarias. 3). Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al ejercicio de su profesión u ocupación. 4). Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. 5). Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. 6). Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato 7). Remitir a la Gerencia, copia de todas las comunicaciones recibidas o enviadas al CONTRATISTA, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. 8). Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato a la Gerencia, con el fin de que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. 9) Elaborar y realizar la liquidación del contrato, indicando los pagos efectuados al contratista, saldos a favor del mismo y / o de la Empresa. 10) Comunicar a la Gerencia, cualquier evento que altere o modifique las condiciones pactadas en el contrato, a fin de que se estudien y proyecten los actos respectivos para firma de las partes. 11). Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto del contrato, sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución. 12). Recibir, cuando a ello hubiere lugar, el informe final del contrato y emitir su concepto de satisfacción. **DÉCIMA SEXTA. COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón del presente contrato será resuelta en forma ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la Ley. **DÉCIMA SEPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con LA E.S.E. y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio. **DECIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES**



SOCIALES: La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA E.S.E. y el CONTRATISTA; por lo tanto, todas las obligaciones salariales, prestacionales y las relacionadas con la afiliación al Sistema General Integral de Seguridad Social serán a cargo única y exclusivamente del CONTRATISTA, quien deberá acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones. **VIGÉSIMA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el Estatuto de contratación de la E.S.E. y las características del contrato que se suscribe en el objeto, verificación de cumplimiento y forma de pago, sumado a la cuantía, no se requiere la solicitud de pólizas. **VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a LA E.S.E. de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. VINCULACIÓN NO LABORAL:** EL CONTRATISTA es una entidad independiente de la E.S.E y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, este no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la E.S.E, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del CONTRATISTA, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre la ESE y aquél; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas de los pactados en el contrato.

En constancia se firma en la Gerencia de la Empresa Social del Estado, Centro de Salud del Municipio de Firavitoba, al primer (01) día del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

POR LA E.S.E.

POR EL CONTRATISTA

(ORIGINAL FIRMADO)
ELIZABETH ZEA CASTRO
Gerente

(ORIGINAL FIRMADO)
DORIS MILENA MESA DIAZ
C.C. 46.380.300 de Sogamoso

Proyectó: Claudia Nontien / Tesorera
Revisó y Aprobó: Elizabeth Zea / Gerente